



Colima

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE COLIMA
INDIRA VIZCAÍNO SILVA

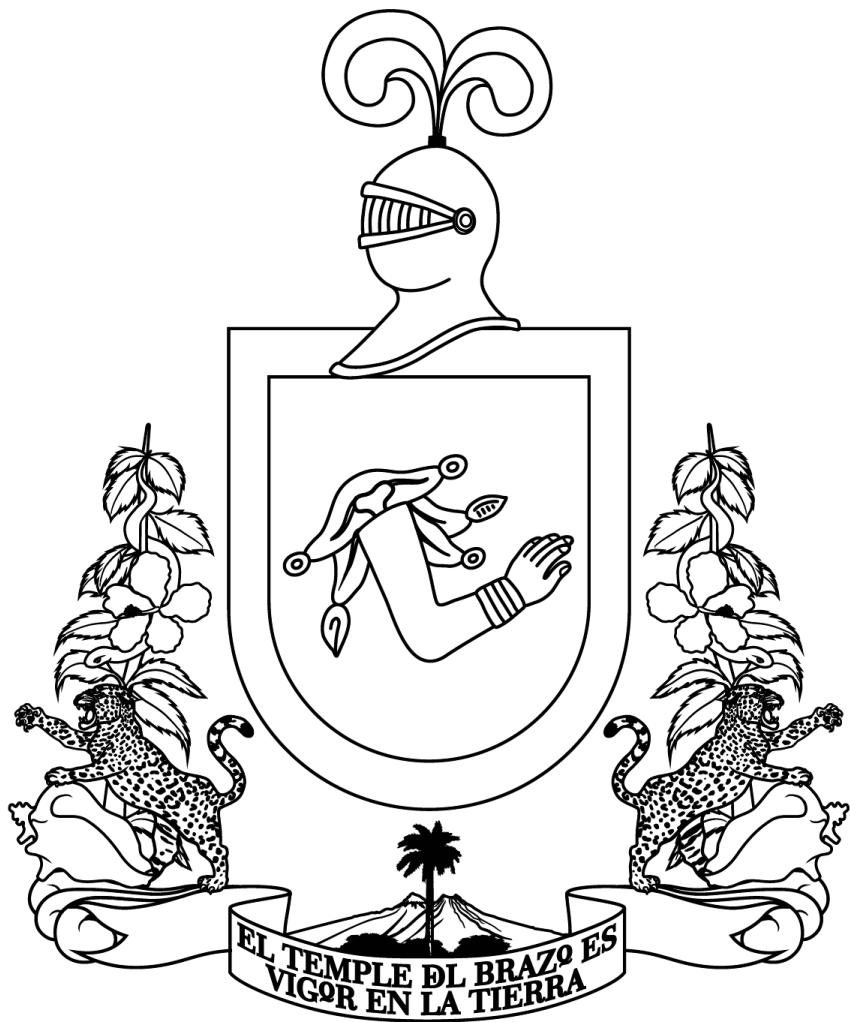
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL
ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ

Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan y surten sus efectos desde el día de su publicación en este Periódico, salvo que las mismas dispongan otra cosa.

www.periodicooficial.col.gob.mx

EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



SUPLEMENTO
NÚM. 9

EDICIÓN ORDINARIA
SÁBADO, 17 DE ENERO DE 2026

TOMO CXI
COLIMA, COLIMA

NÚM.
4
36 págs.



EL ESTADO DE COLIMA

www.periodicooficial.col.gob.mx

SUMARIO

DEL GOBIERNO MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DE ARMERÍA

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE ARMERÍA, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL
2026.**

Pág. 3

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE ARMERÍA**

PRESUPUESTO

DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE ARMERÍA, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE ARMERÍA, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

De conformidad con el contenido del primer párrafo del artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como del artículo 35 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima y con fundamento en el artículo 72, fracciones IV de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y artículos 11, fracción III, 14, fracciones I y II, 23, 24 fracción VII, y 43 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, fue elaborado el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Municipio de Armería, Colima., para el Ejercicio Fiscal 2026, atendido, lo establecido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Ley General de Contabilidad Gubernamental, y todo lo relativo al procedimiento para la elaboración e integración del presupuesto de egreso que señala la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, en sus diversos artículos, se procedió la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Armería, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2026, mismo que se pone a su consideración.

Para que en términos del artículo 115, fracción IV, segundo párrafo, de la Constitución General de la República y su correlativo artículo 90, fracciones II y IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 42, y 45, fracciones I, inciso a), fracción IV, inciso e) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y 11, fracción I, 12 fracción I, 18, fracción II, 37, y 42 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS RELATIVOS DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL, sea aprobado por el Cabildo del Municipio de Armería, Colima.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que el proceso de elaboración del proyecto de presupuesto de egresos para el municipio Armería, Colima para el ejercicio fiscal 2025, dio inicio con la circular por la cual la C. J. Cruz Méndez González Presidente Municipal solicita a los titulares de las dependencias municipales centrales y paramunicipales presentara a la Tesorería Municipal su propuesta de proyecto de presupuesto de egresos conforme el techo financiero asignado.

Habiendo recibido la Tesorería Municipal, de los titulares de las dependencias municipales centrales y paramunicipales su propuesta de proyecto de presupuesto de egresos, mismas que fue valorada para su integración al proyecto de presupuesto de egreso que se presenta.

Que el presupuesto de egresos, en términos de los artículos 2, numeral 60 y 6 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, se define como el documento que contenga el Acuerdo que aprueba el Ayuntamiento y de lugar al decreto, en el que se autorizan las provisiones del gasto público para el ejercicio fiscal correspondiente, que comprende, además las provisiones de gasto de sus organismos paramunicipales. Debiendo elaborarse cada año fiscal, reflejando los costos reales a la fecha de formulación, más el porcentaje de incremento de conformidad a la inflación estimada para el ejercicio que se presupuesta, comprendiendo la atención a responsabilidades, contingencias del gasto y de servicios personales.

En este sentido el Presupuesto de Egresos para el Municipio de Armería, Colima, es el instrumento jurídico fundamental para regular la asignación, ejercicio, seguimiento y control del gasto público del municipio, para el ejercicio fiscal 2026, debiendo guardar los ejecutores del gasto los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para el cumplimiento y consecución de las políticas, los objetivos, programas y metas a los que están destinados.

El proyecto de Presupuesto de Egresos para el Municipio de Armería, Colima para el ejercicio fiscal 2026, atiende lo establecido por los artículos 10, 18 y 20 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y los artículos 27, 29, 30, 31, 32, 34, 37, 47 y 61 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, puesto que para su proyección fueron considerados los Pre-Criterios de Política Económica y otros elementos de análisis macroeconómico, que define el desempeño de la Economía Mexicana para el año 2026, así como los riesgos que pudiera enfrentar el municipio para el cumplimiento de la estimación de ingresos y egresos; la estimación prevista en la Ley de Ingresos para el Municipio Armería, Colima para el ejercicio fiscal 2026; comprende además las proyecciones de las finanzas públicas del municipio para los año

2026-2027, así como el resultado de las finanzas públicas del municipio para los años 2025 y 2024, conforme los formatos 7b) y 7d) emitidos por el CONAC; también contiene lo relativo al estudio actuarial, plantilla de personal y tabulador de sueldos y prestaciones laborales que estarán vigente en 2026, así como las percepciones ordinarias y extraordinarias; las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, las previsiones económicas para cubrir las pensiones y jubilaciones; también se establece la previsión de recursos para cubrir los adeudos de ejercicios fiscales anteriores y para el pago de financiamientos; se presenta el estado que guarda la deuda pública, exponiendo el plazo, destino, principal y servicio de la misma; la definición de la estructura programática con sus indicadores estratégicos y de gestión, y la aplicación de los recursos conforme las clasificaciones administrativa (unidad administrativa y objeto de gasto), por objeto de gasto, funcional, programática y económica, por fuente de financiamiento y tipo de gasto, entre otra información.

El proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2026, guarda el principio de sostenibilidad, puesto que el presupuesto de egresos no excede el techo financiero que fija la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2026, esto considerando los ingresos totales que se proyecta recibir el municipio por ingresos locales por impuesto, derechos, productos, aprovechamientos, por las participaciones e incentivos federales, así como por las aportaciones federales y transferencias vía convenios y los ingresos derivados de financiamientos.

Con el fin de dar cabal cumplimiento con las obligaciones vinculadas al ejercicio del gasto público y alinear las acciones de gobierno municipal y generar las condiciones propicias para el funcionamiento del este orden de gobierno, se presenta a su consideración el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026, para el Municipio de Armería, Colima, para que sea turnado a la Comisión de Hacienda y Síndico Municipal para que se elaborado el dictamen y su posterior presentación al Cabildo para su aprobación.

**PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PARA EL MUNICIPIO DE
ARMERÍA, COLIMA.
CONSIDERANDOS:**

PRIMERO: Por lo dispuesto en el artículo 115, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y su correlativo artículo 90, fracciones II y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; así como por el artículo 45, primer párrafo, fracción IV, incisos a) y e) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, el Ayuntamiento del Municipio de Armería, tiene la facultad de aprobar su presupuesto de egresos con base en sus ingresos disponibles, atendiendo a las características y necesidades propias, estando obligado a incluir en el mismo los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales.

Debiendo ser aprobado el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026, para el Municipio Armería, por el Cabildo entre el 16 y 31 de diciembre del presente año, para iniciar su vigencia el 1 de enero del 2026.

SEGUNDO: Que, durante el proceso de integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Municipio Armería, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2026, se atendió lo relativo a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como de Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima.

TERCERO: Que la elaboración e integración del Presupuesto de Egresos para el Municipio Armería, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2026, inició con la circular por la cual el C. Presidente Municipal solicita a los titulares de las dependencias municipales centrales y paramunicipales presentara a la Tesorería Municipal su propuesta de proyecto de presupuesto de egresos conforme el techo financiero asignado, recibiendo la Tesorería Municipal dichas propuestas las que fueron valoradas para su integración al proyecto de presupuesto de egreso que se presentó al C. Presidente Municipal, para que fuera turnado a la Comisión de Hacienda y Síndico Municipal para que conjuntamente elaboraran el dictamen para su presentación al Cabildo para su análisis y aprobación entre el 16 y 31 de diciembre, y posterior publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" durante la primera quincena del mes de enero del 2026.

CUARTO: Que el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Municipio Armería, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2026, contribuye a un balance presupuestario sostenibles, puesto que el mismo está estimado por un monto de \$ 229'791,613.52 (doscientos veintinueve millones setecientos noventa y un mil seiscientos trece pesos 52/100 en Moneda Nacional), sustentado en el importe de ingresos que el municipio estima recaudar previsto en su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2026, aprobada por el H. Congreso del Estado mediante **Decreto No. 123** del 18 de diciembre de 2025, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima en su edición extraordinaria Tomo CX suplemento número tres del día jueves 18 de diciembre de 2025.

El proyecto de Presupuesto de Egresos para el Municipio Armería, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2026, como instrumento jurídico fundamental para regular la asignación, ejercicio, seguimiento y control del gasto público del municipio, prevé los recursos financieros que se dispondrán para impulsar los programas propuesto para el mejoramiento de los servicios públicos municipales, el mantenimiento y creación de la infraestructura urbana tanto en la ciudad como en sus comunidades, los programas de apoyo sociales y para el sostenimiento de sus organismos paramunicipales, que no cuentan con fuentes propias de ingresos.

Atendiendo a los ejes temáticos y programas presupuestario del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, en el proyecto de presupuesto 2026, se prevé destinar:

1.- Eje temático Gobierno Abierto Honesto y Transparente, un importe de \$ 98,569,739.36, el cual incluye principalmente los programas como revisión preventiva y correctiva de los servicios públicos, la Vigilancia y control de las leyes y reglamentos vigentes y entre otros programas.

2.- Eje temático Bienestar Social, un importe de \$37,465,363.23, el cual incluye los principales programas como son: Programa de pagos a pensionados y jubilados, Elaboración y Ejecución de programas asistenciales, programa de desarrollo de Eventos culturales, deportivos y artísticos, entre otros programas más.

3.- Eje temático Empleo y Estabilidad Económica, un importe de \$ 64,266,616.39, el cual incluye principalmente los programas de Control de la Evolución y Registro presupuestal de los Egresos y Deuda Pública, Elaboración, Seguimiento y control de un plan de austeridad, entre otros programas más.

4.- Eje temático de Seguridad Integral y Protección Civil, por un importe de \$ 29,489,894.54, el cual incluye principalmente dos programas que son: la Implementación de programas de operativos para la prevención del delito y la implementación de programas de prevención y protección a la sociedad.

QUINTO: En cumplimiento a la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Colima, así como a los diversos dispositivos de la ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, se prevén las partidas de gasto específicas para cubrir:

- Las indemnizaciones por responsabilidad patrimonial;
- Adeudos fiscales de ejercicios anteriores;
- Los incrementos salariales y prestaciones laborales;
- Los financiamiento y obligaciones financieras, así como su servicio.
- Partida para el Fondo de Protección Civil.

SEXTO: Que el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Municipio de Armería, Colima, para el ejercicio fiscal 2026, presenta, en el rubro específico de Servicios Personales la asignación global de recursos aprobada en el ejercicio anterior, adicional a ello el monto pagado por sentencias laborales dictadas por la autoridad competente el cual asciende en su totalidad a \$ 107,393,843.23, considerando el incremento real del 5.8%, puesto que conforme los pre-criterios de política económica, la inflación esperada al cierre del ejercicio 2025 será de 3.00% en tanto la tasa de crecimiento del PIB se estima en 2.5%, estimación realizada conforme la metodología sugerida por el INDETEC, que se reproduce a continuación para el caso específico del Municipio de Armería, Colima, para el ejercicio fiscal 2026:

Capítulo 1000 asignado en el Presupuesto de Egresos 2024 (A)	Monto actualizado por inflación 2023-2024 (B)	Límite estimado para el capítulo 1000 Servicios Personales en 2025 (C)
A=(devengado en capítulo 1000 en 2024)	B=(A) X (inflación al cierre de 2025)	C= (B) x (el % menor entre el 3% y la tasa del PIB para 2025)
\$ 107,393,843.23	\$ 110,400,870.84	\$ 113,622,686.14

3.00%

2.5%

Tasa de inflación esperada al cierre del 2025, 3.00%

Tasa de crecimiento del PIB para 2026, rango del 1.5% al 2.5%

Además, se presenta **el tabulador de sueldo y prestaciones** en el cual se desglosan las percepciones ordinarias y extraordinarias, **la plantilla laboral** que describe las plazas por tipo, número y unidad presupuestal, así como **el estudio actuarial**, documentos que se anexan al proyecto de presupuesto de egresos.

También contiene las previsiones económicas para atender los incrementos en sueldos y prestación, así como la partida de gasto para cubrir la nómina de pensionados y jubilados y para las aportaciones a la seguridad social, indicando la fuente de ingresos con la que serán cubiertos.

SÉPTIMO: El Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Municipio Armería, Colima, para el ejercicio fiscal 2025, contiene las proyecciones de las finanzas públicas del municipio para los años 2025-2026, así como el resultado de las finanzas públicas del municipio para los años 2024 y 2023, conforme los formatos 7b) y 7d) emitidos por el CONAC, mismos que se presentan a continuación:

Concepto (b)	Año en Cuestión (del proy. de ppto.) 2026(c)	MUNICIPIO DE ARMERÍA, COL.		
		Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental		
		PROYECCIONES DE EGRESOS - LDF (Formato 7b)		
(PESOS)		(CIFRAS NOMINALES)		
Concepto (b)	Año en Cuestión (del proy. de ppto.) 2026(c)	Año 1 2027(d)	Año 2 2028(d)	Año 3 2029(d)
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	162,504,263.53	171,441,998.02	0.00	0.00
A. Servicios Personales	92,078,512.68	97,142,830.88	0	0
B. Materiales y Suministros	6,647,180.41	7,012,775.33	0	0
C. Servicios Generales	14,740,675.08	15,551,412.21	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	36,649,945.36	38,665,692.35	0	0
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	7,450,000.00	7,859,750.00	0	0
F. Inversión Pública	-	-	0	0
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	0	0
H. Participaciones y Aportaciones	-	-	0	0
I. Deuda Pública	4,937,950.00	5,209,537.25	0	0
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	67,287,349.99	70,988,154.24	0.00	0.00
A. Servicios Personales	21,544,211.10	22,729,142.71	0	0
B. Materiales y Suministros	2,091,278.82	2,206,299.16	0	0
C. Servicios Generales	2,030,277.49	2,141,942.75	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	875,609.22	923,767.73	0	0
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0	-	0	0
F. Inversión Pública	39,124,429.00	41,276,272.60	0	0
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	-	0	0
H. Participaciones y Aportaciones	0	-	0	0
I. Deuda Pública	1,621,544.36	1,710,729.30	0	0
3. Total de Egresos Proyectados (3=1+2)	229,791,613.52	242,430,152.26	0.00	0.00

Concepto (b)	Año 3 2022 ^{1(c)}	Año 2 2023 ^{1(c)}	Año 1 2024 ^{1(c)}	MUNICIPIO DE ARMERÍA, COL.	
				Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental	
				RESULTADOS DE EGRESOS - LDF	
(PESOS)					
Concepto (b)	Año 3 2022 ^{1(c)}	Año 2 2023 ^{1(c)}	Año 1 2024 ^{1(c)}	Año del Ejer. Vig. 2025 ^{2(d)}	
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	0	0	133,303,354.02	132,964,448.21	
A. Servicios Personales	0	0	81,221,775.31	86,779,904.43	
B. Materiales y Suministros	0	0	7,601,294.09	6,370,532.62	
C. Servicios Generales	0	0	11,301,084.23	12,885,260.28	

D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	27,089,236.07	26,643,371.96
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0	0	112,551.03	257,179.52
F. Inversión Pública	0	0	5,850,581.75	0
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0
H. Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0
I. Deuda Pública	0	0	126,831.54	28,199.40
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	0	0	75,970,607.15	62,011,598.51
A. Servicios Personales	0	0	16,616,844.80	17,487,608.81
B. Materiales y Suministros	0	0	1,008,610.12	1,155,287.20
C. Servicios Generales	0	0	5,412,775.94	5,235,178.45
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	851,713.15	903,986.56
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0	0	0	891,850.96
F. Inversión Pública	0	0	50,205,510.72	34,625,642.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0
H. Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0
I. Deuda Pública	0	0	1,875,152.42	1,712,044.53
3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)	0	0	209,273,961.17	194,976,046.72

1. Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

2. Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.

OCTAVO: La proyección de las finanzas municipales atiene los Pre-Criterios de Política Económica, planteados para el desempeño esperado de la economía nacional durante el año 2026, observando además los análisis de las variables macroeconómicas que organismos nacionales e internacionales proyectan como perspectiva del comportamiento de la economía nacional, conforme el desempeño de la economía de E.E.U.U, China y la Unión Europea.

El cumplimiento de las expectativas de la recaudación de ingresos locales y de las Participaciones y Aportaciones Federales para el ejercicio fiscal 2026, prevista en el proyecto de Ley de Ingresos que le da sustento al Proyecto de Presupuesto de Egresos, dependen del desempeño de las variables macroeconómicas, mismas que están sujetas a riesgos e imponderables que pueden limitar su desempeño.

Los riesgos relevantes para las finanzas municipales, estriban en:

- Que no se logre la recaudación estima en la Iniciativa de Ley de Ingresos para el municipio para el ejercicio fiscal 2026.
- Que las participaciones e incentivos federales, durante el ejercicio fiscal 2026, se ven afectados con ajustes a la baja, derivado del incumplimiento de la meta de recaudación federal participable.
- Un incremento en los costos de la energía eléctrica y los combustibles por arriba de lo estimado.

NOVENO: El Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Municipio de Armería, Colima, para el ejercicio fiscal 2026, contiene la información relativa a la situación actual de la deuda pública, así como la exposición del financiamiento que se prevé para el año 2026. Así como la lista de Programas y proyectos a ejecutar durante la vigencia del presupuesto de egresos.

DÉCIMO: El Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Municipio de Armería, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2026, se incluyen los egresos programados de acuerdo con la estructura establecida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en materia de los Clasificadores: CLASIFICACIÓN FUNCIONAL, CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, OBJETO DEL GASTO, TIPO DE GASTO, UNIDAD EJECUTORA Y OBJETO DEL GASTO, así como normas específicas para su aplicación.

DÉCIMO PRIMERO: El Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Municipio Armería, Colima, para el ejercicio fiscal 2026, contiene un estudio actuarial actualizado de las pensiones de sus trabajadores el cual se contemplará actualizarse cada 3 años, mismos que se presentan a continuación:

DÉCIMO SEGUNDO: El Presupuesto de Egresos del Municipio de Armería, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2026, se integra como sigue:

Municipio de Armería

Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

Tipo de Sistema	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalides y vida	Otras prestaciones sociales	Total
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio	Prestación Laboral Beneficio Definido		Prestación Laboral Beneficio Definido	Prestación Laboral Beneficio Definido	Prestación Laboral Beneficio Definido	Prestación Laboral Beneficio Definido
Beneficio definido; Contribución definida o Mixto						
Población afiliada						
Activos	306		306	306	306	306
Edad máxima	72		72	72	72	72
Edad mínima	19		19	19	19	19
Edad promedio	43		43	43	43	43
Pensionados y Jubilados	80		8	8	0	96
Edad máxima	90		97	56	0	97
Edad mínima	48		47	34	0	54
Edad promedio	65		85	47	0	65
Beneficiarios						
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	11.29		11.29	11.29	11.29	11.29
	NG - 8.9% GA 2024 - 6.58% 2025 - 20.47 - 7.09% 2046 en adelante - 8.08%		NG - 8.9% GA 2024 - 6.58% 2025 - 20.47 - 7.09% 2046 en adelante - 8.08%	NG - 8.9% GA 2024 - 6.58% 2025 - 20.47 - 7.09% 2046 en adelante - 8.08%	NG - 8.9% GA 2024 - 6.58% 2025 - 20.47 - 7.09% 2046 en adelante - 8.08%	NG - 8.9% GA 2024 - 6.58% 2025 - 20.47 - 7.09% 2046 en adelante - 8.08%
Aportación individual al plan de pensiones como % del salario						
	2025-2032 - Aumento anual de 2.3% 2033 - 28.20% 2034-2035 - Aumento anual de 1.3% 2036-2056 - 21.09% 2057 - 18.50% 2058-2067 - Disminución anual de 0.5% 2068 en adelante - 22.10%		2024 - 9.50% 2025-2032 - Aumento anual de 2.3% 2033 - 28.20% 2034-2035 - Aumento anual de 1.3% 2036-2056 - 21.09% 2057 - 18.50% 2058-2067 - Disminución anual de 0.5% 2068 en adelante - 22.10%	2024 - 9.50% 2025-2032 - Aumento anual de 2.3% 2033 - 28.20% 2034-2035 - Aumento anual de 1.3% 2036-2056 - 21.09% 2057 - 18.50% 2058-2067 - Disminución anual de 0.5% 2068 en adelante - 22.10%	2024 - 9.50% 2025-2032 - Aumento anual de 2.3% 2033 - 28.20% 2034-2035 - Aumento anual de 1.3% 2036-2056 - 21.09% 2057 - 18.50% 2058-2067 - Disminución anual de 0.5% 2068 en adelante - 22.10%	2024 - 9.50% 2025-2032 - Aumento anual de 2.3% 2033 - 28.20% 2034-2035 - Aumento anual de 1.3% 2036-2056 - 21.09% 2057 - 18.50% 2058-2067 - Disminución anual de 0.5% 2068 en adelante - 22.10%
Aportación del ente público al plan de pensiones como % del salario						
	2025-2032 - Aumento anual de 2.3% 2033 - 28.20% 2034-2035 - Aumento anual de 1.3% 2036-2056 - 21.09% 2057 - 18.50% 2058-2067 - Disminución anual de 0.5% 2068 en adelante - 22.10%		2024 - 9.50% 2025-2032 - Aumento anual de 2.3% 2033 - 28.20% 2034-2035 - Aumento anual de 1.3% 2036-2056 - 21.09% 2057 - 18.50% 2058-2067 - Disminución anual de 0.5% 2068 en adelante - 22.10%	2024 - 9.50% 2025-2032 - Aumento anual de 2.3% 2033 - 28.20% 2034-2035 - Aumento anual de 1.3% 2036-2056 - 21.09% 2057 - 18.50% 2058-2067 - Disminución anual de 0.5% 2068 en adelante - 22.10%	2024 - 9.50% 2025-2032 - Aumento anual de 2.3% 2033 - 28.20% 2034-2035 - Aumento anual de 1.3% 2036-2056 - 21.09% 2057 - 18.50% 2058-2067 - Disminución anual de 0.5% 2068 en adelante - 22.10%	2024 - 9.50% 2025-2032 - Aumento anual de 2.3% 2033 - 28.20% 2034-2035 - Aumento anual de 1.3% 2036-2056 - 21.09% 2057 - 18.50% 2058-2067 - Disminución anual de 0.5% 2068 en adelante - 22.10%
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)	7.00%		4.17%	10.65%	NA	7.07%
Crecimiento esperado de los activos (como %)	1.0261%		1.0261%	1.0261%	1.0261%	1.0261%
Edad de Jubilación o Pensión	42.31		68.63	43.63	0.00	44.61
Esperanza de vida	37.56		15.60	35.60	0.00	35.56
Ingresos del Fondo						
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones	13,581,286.17		13,581,286.17	13,581,286.17	13,581,286.17	13,581,286.17
Nómina anual						
Activos	81,348,666.06		81,348,666.06	81,348,666.06	81,348,666.06	81,348,666.06
Pensionados y Jubilados	18,775,077.12		422,359.44	927,890.40	0.00	20,125,236.96
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
Monto mensual por pensión						
Máximo	29,525.40		10,560.82	25,259.70	0.00	29,525.40
Mínimo	6,722.44		7,773.14	7,773.14	0.00	6,722.44
Promedio	19,597.37		4,399.58	9,664.59	0.00	17,469.82
Monto de la reserva	25,730,610.80					25,730,610.80
Valor presente de las obligaciones						
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	96,198,444.55		4,923,412.93	23,794,110.77	3,750,059.65	128,664,027.90
Generación actual	70,190,817.12		20,379,402.76	54,273,732.82	56,464,458.66	83,079,411.36
Generaciones futuras	383,872,543.55		91,540,779.30	127,823,340.55	190,650,721.47	791,887,386.87
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización 2.0%						
Generación actual	50,516,984.25		1,601,464.28	4,941,065.22	3,811,093.64	60,870,607.38
Generaciones futuras	127,340,224.63		30,366,389.92	42,402,232.43	63,243,662.46	263,352,509.44
Valor presente de aportaciones futuras						
Generación actual	151,900,573.00		4,815,476.38	14,857,392.20	11,459,657.06	181,033,100.65
Generaciones futuras	450,387,173.17		107,402,296.14	149,971,634.30	223,685,284.35	931,446,387.96
Otros Impresos	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
Déficit/superávit actuarial						
Generación actual	(570,010,091.61)		(14,885,875.05)	(58,269,386.17)	(44,943,767.62)	(692,109,120.44)
Generaciones futuras	193,854,852.25		46,227,906.77	64,550,526.17	96,278,225.34	400,911,510.52
Período de suficiencia						
Año de descapitalización	2040		2040	2040	2040	2040
Tasa de rendimiento	2.00%		2.00%	2.00%	2.00%	2.00%
Estudio actuaria						
Año de elaboración del estudio actuaria	2024		2024	2024	2024	2024
Empresa que elaboró el estudio actuaria	Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.		Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.			

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE ARMERÍA, COLIMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALESCAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Presupuesto tiene como objeto regular la asignación, ejercicio, seguimiento y control del gasto público del Municipio de Armería, Colima, para el ejercicio 2026 y que deberá sujetarse a las disposiciones contenidas en el propio documento, así como en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como las normas que regulan el ejercicio y control del gasto público como la

Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, Ley Estatal de Obras Públicas, Ley de Deuda Pública del Estado de Colima y sus Municipios, la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en los mismos.

La Tesorería Municipal, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima y la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, corresponderá la interpretación para efectos administrativos del contenido del presente documento, sin perjuicio de lo que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2.- Para los efectos de este Presupuesto se entenderá por:

I. Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS): Las asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los Entes Públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron;

II. Ahorro presupuestario: Los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas;

III. Ayuntamiento: Constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisario, y representante del Municipio;

IV. Capítulo: Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por la Administración Municipal, según la Clasificación por Objeto del Gasto;

V. Clasificación Administrativa: Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal;

VI. Clasificación Económica: Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general;

VII. Clasificación Funcional del Gasto: Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos;

VIII. Clasificación por Fuente de Financiamiento: Clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación;

IX. Clasificador por Objeto del Gasto: Reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad;

X. Clasificación por Tipo de Gasto: Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos;

XI. Clasificación Programática: Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios;

XII. Concepto: Son subconjuntos homogéneos y ordenados en forma específica, producto de la desagregación de los bienes y servicios, incluidos en cada capítulo de gasto;

XIII. **Déficit Presupuestario:** El financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos Municipal y el Presupuesto de Egresos Municipal;

XIV. **Dependencias:** Las que conforman la Administración Pública Municipal Centralizada;

XV. **Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del gobierno municipal, en términos de las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito operaciones de canje o refinanciamiento;

XVI. **Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo;

XVII. **Economías:** Los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado;

XVIII. **Gasto Aprobado:** Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos;

XIX. **Gasto de Capital:** Son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito;

XX. **Gasto Corriente:** Son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características;

XXI. **Gasto Devengado:** Es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas;

XXII. **Gasto Ejercido:** Es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente;

XXIII. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere al Estados y Municipios para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros;

XXIV. **Gasto Modificado:** Es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado;

XXV. **Gasto Pagado:** Es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago;

XXVI. **Ingresos Estimados:** Es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos;

XXVII. **Ingresos Excedentes:** Los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal;

XXVIII. **Ingresos Recaudados:** Es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos;

XXIX. **Municipio:** Al Municipio de Armería, Colima;

XXX. **Ley General de Contabilidad:** La Ley General de Contabilidad Gubernamental;

XXXI. **Ley de Disciplina Financiera:** Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;

XXXII. **Ley del Presupuesto:** Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima;

XXXIII. **Obras Públicas:** Los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles;

XXXIV. **Partida:** El nivel de agregación más específico en el cual se describen las expresiones concretas y detalladas de los bienes y servicios que se adquieren y se compone de: a) Partida Genérica, b) Partida Específica;

XXXV. Plan Municipal: El Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027;

XXXVI. Presidente Municipal: Es el ejecutor de las determinaciones del cabildo, con representación legal y administrativa;

XXXVII. Presupuesto de Egresos Municipal: Documento aprobado por el Ayuntamiento, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal;

XXXVIII. Programas y proyectos de inversión: Acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles;

XXXIX. Proyecto para Prestación de Servicios (PPS) o Proyecto de Asociación Público-Privada (APP): Conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima o la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Colima, sea a celebrarse o celebrado;

XL. Regidores: Son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado al municipio;

XLI. Remuneración: Toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales;

XLII. Servicio público: Aquella actividad de la administración pública municipal, -central, descentralizada o concesionada a particulares-, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público;

XLIII. Servicios relacionados con las obras públicas: Los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley Estatal de Obras Públicas; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones;

XLIV. Sistema de Evaluación del Desempeño: El conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos;

XLV. Subsidios y Subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios;

XLVI. Subejercicio de Gasto: Las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución;

XLVII. Tesorería: Tesorería Municipal de Armería, Colima; y

XLVIII. Trabajadores de Base: Serán los no incluidos como trabajadores de confianza, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

XLIX. Trabajadores de Confianza: Todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

L. Unidad Presupuestal: Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Municipal que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, a fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad, Ley de Disciplina Financiera, Ley de Presupuesto, y las demás leyes de la materia.

Artículo 3.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal, tal como lo establecen los artículos 45, fracción IV, inciso f), 72 fracciones I y XI de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y 18 fracción VIII, 19 fracción VII y 20 fracción IX, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima.

Artículo 4.- Los recursos financieros de que se disponga en ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos a los funcionarios electos y designados señalados en las fracciones I y II del artículo 5 de la Ley que Fija las Base para la Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Colima.

II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto y tabulador de sueldo les deban corresponder.

III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal, dando prioridad a los servicios públicos municipales que le impone el artículo 115 Constitucional.

IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.

V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio, fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.

VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos aprobado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.

VII. Ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el presupuesto de egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo.

VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.

IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.

X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por este presupuesto.

XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente, a la amortización anticipada de la Deuda Pública, pago de ADEFAS, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones; sin embargo, los ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición adicionalmente podrán destinarse a Gasto corriente, hasta en un 5 por ciento, siempre y cuando el Municipio se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, en los términos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

XII. En caso de déficits presupuestarios se deberán aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden: a) *Gastos de comunicación social*; b) Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera, y

c) Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias.

Cabe mencionar que en caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

XIII. La Tesorería Municipal a través de la Dirección de Planeación y Proyectos de Obra implementará el Sistema de Presupuesto por Programas y de Evaluación al Desempeño de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 5. La información que en términos del presente documento deba remitirse al H. Congreso del Estado de Colima, debiendo el titular de la Presidencia municipal cumplir con lo siguiente:

I. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2026, el Ayuntamiento, deberá remitir copia del mismo y del acta de sesión en que se aprobó al Congreso del Estado para su conocimiento y efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.

II. Se deberá presentar en forma impresa y en formato electrónico.

III. El nivel de desagregación se hará con base en las clasificaciones presupuestales armonizadas, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6.- La Tesorería Municipal de Armería, Colima, garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima y la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y demás normatividad aplicable.

El Presupuesto de Egresos para el Municipio de Armería, Colima, para el ejercicio fiscal 2026, deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que disponga el Municipio en los términos de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 7.- El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Armería, Colima, para el ejercicio fiscal 2026, importe por la cantidad de **\$ 229,791,613.52 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS 52/100 EN MONEDA NACIONAL)**, y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Armería, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2026, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 numeral 3, 6, y 14 fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria Para los Municipios del Estado de Colima.

Artículo 8.- Si alguna o algunas de las asignaciones del Presupuesto de Egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el Ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función de la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El Ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como prioritarias o urgentes.

Artículo 9.- Solo se podrá comprometer recursos con cargo al presupuesto, si se cuenta con la suficiencia presupuestaria; así como sólo procederá hacer pagos con base en el Presupuesto de Egresos autorizado, y por los conceptos efectivamente devengados en el año 2025 y que se hubieren registrado en el informe de cuentas por pagar y que integran el pasivo circulante al cierre del ejercicio.

El titular de la Tesorería Municipal queda autorizado para realizar las ampliaciones presupuestales correspondientes a los recursos etiquetados de ejercicios anteriores que conforme a los convenios respectivos aún tengan vigencia para su afectación y devengo,

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes, en términos de lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 10.- Durante el ejercicio fiscal 2026, la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Artículo 11.- Los ingresos excedentes de libre disposición que se presentarán durante el ejercicio 2026, podrán ser destinados a los conceptos previstos en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 12.- En caso de que durante el ejercicio fiscal 2026 disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos correspondiente, el titular de la Tesorería Municipal, queda autorizado para proponer al Cabildo los ajustes al presente Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto señalados en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, con el fin de cumplir con el principio de sostenibilidad del balance presupuestario y del balance presupuestario de recursos disponibles.

Artículo 13. El proyecto de presupuesto de egresos municipal Armería, Colima, para el ejercicio 2026 comprende diferentes clasificaciones para su análisis financiero, como son:

I. Clasificación por Tipo de Gasto se distribuye de la siguiente manera:

TG	Descripción	Apr-Anual
1	GASTO CORRIENTE	165,216,729.72
2	GASTO DE CAPITAL	39,574,429.00
3	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	6,559,494.36
4	PENSIONES Y JUBILACIONES	18,440,960.44
	TOTAL	229,791,613.52

II. La Clasificación Económica que se distribuye de la siguiente manera:

TG	Cap	Con	Descripción	Apr-Anual
1			GASTO CORRIENTE	165,216,729.72
1	1	0	SERVICIOS PERSONALES	113,622,723.78
1	1	1	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	58,542,629.00
1	1	2	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	2,999,542.00
1	1	3	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	20,185,706.37
1	1	4	SEGURIDAD SOCIAL	6,386,809.84
1	1	5	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	23,307,026.51
1	1	6	PREVISIONES	2,201,010.06
1	2	0	MATERIALES Y SUMINISTROS	8,738,459.23
1	2	1	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	471,057.39
1	2	2	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	442,247.26
1	2	3	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	105,759.57
1	2	4	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	638,608.67
1	2	5	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	41,251.00
1	2	6	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	5,750,837.92
1	2	7	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	100,051.93
1	2	9	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	1,188,645.49
1	3	0	SERVICIOS GENERALES	16,770,952.57
1	3	1	SERVICIOS BÁSICOS	5,449,072.67
1	3	2	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	2,030,383.38
1	3	3	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	596,867.35
1	3	4	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	1,344,621.15
1	3	5	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	901,235.45
1	3	6	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	411,355.06
1	3	7	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	10,748.77
1	3	8	SERVICIOS OFICIALES	1,015,912.77
1	3	9	OTROS SERVICIOS GENERALES	5,010,755.97
1	4	0	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	19,084,594.14
1	4	2	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	7,089,906.58
1	4	4	AYUDAS SOCIALES	439,760.38
1	4	7	TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	11,554,927.18
1	5	0	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	7,000,000.00
1	5	4	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	7,000,000.00
2			GASTO DE CAPITAL	39,574,429.00

2	5	0	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	450,000.00
2	5	1	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	450,000.00
2	6	0	INVERSIÓN PÚBLICA	39,124,429.00
2	6	1	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	39,124,429.00
3			AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	6,559,494.36
3	9	0	DEUDA PÚBLICA	6,559,494.36
3	9	1	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	5,914,721.65
3	9	2	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	644,772.71
4			PENSIONES Y JUBILACIONES	18,440,960.44
4	4	0	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	18,440,960.44
4	4	5	PENSIONES Y JUBILACIONES	18,440,960.44
			TOTAL	229,791,613.52

III.- El Presupuesto de Egresos para el Municipio de Armería, Colima, para el ejercicio fiscal 2026 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

Cap	Con	PGen	Descripción	Apr-Anual
01	00	00	SERVICIOS PERSONALES	113,622,723.78
01	01	00	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	58,542,629.00
01	01	01	DIETAS	6,484,823.04
01	01	03	SUELdos BASE AL PERSONAL PERMANENTE	52,057,805.96
01	02	00	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	2,999,542.00
01	02	01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	2,999,542.00
01	03	00	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	20,185,706.37
01	03	02	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	17,175,042.72
01	03	04	COMPENSACIONES	3,010,663.65
01	04	00	SEGURIDAD SOCIAL	6,386,809.84
01	04	01	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	3,924,781.36
01	04	03	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	2,462,028.48
01	05	00	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	23,307,026.51
01	05	01	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	1,318,687.32
01	05	04	PRESTACIONES CONTRACTUALES	21,988,339.19
01	06	00	PREVISIONES	2,201,010.06
01	06	01	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL	2,201,010.06
02	00	00	MATERIALES Y SUMINISTROS	8,738,459.23
02	01	00	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	471,057.39
02	01	01	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	307,690.19
02	01	05	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	95,208.31
02	01	06	MATERIAL DE LIMPIEZA	68,158.89
02	02	00	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	442,247.26
02	02	01	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	442,247.26
02	03	00	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	105,759.57
02	03	05	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	105,759.57
02	04	00	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	638,608.67
02	04	06	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	54,831.87
02	04	09	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	583,776.80
02	05	00	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	41,251.00
02	05	02	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	41,251.00
02	06	00	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	5,750,837.92
02	06	01	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	5,750,837.92
02	07	00	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	100,051.93
02	07	01	VESTUARIO Y UNIFORMES	75,678.40

02	07	02	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	8,220.33
02	07	03	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	16,153.20
02	09	00	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	1,188,645.49
02	09	04	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	27,790.10
02	09	06	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,153,478.39
02	09	09	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	7,377.00
03	00	00	SERVICIOS GENERALES	16,770,952.57
03	01	00	SERVICIOS BÁSICOS	5,449,072.67
03	01	01	ENERGÍA ELÉCTRICA	5,307,431.68
03	01	04	TELEFONÍA TRADICIONAL	134,257.64
03	01	08	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	7,383.35
03	02	00	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	2,030,383.38
03	02	01	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	385,000.00
03	02	03	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	92,157.65
03	02	05	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,447,294.49
03	02	06	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	22,568.03
03	02	09	OTROS ARRENDAMIENTOS	83,363.21
03	03	00	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	596,867.35
03	03	03	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	453,311.61
03	03	04	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	52,824.75
03	03	09	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	90,730.99
03	04	00	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	1,344,621.15
03	04	01	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	325,019.79
03	04	02	SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACIÓN CREDITICIA Y SIMILAR	231,083.88
03	04	05	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	788,517.48
03	05	00	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	901,235.45
03	05	01	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	13,780.00
03	05	02	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	81,278.01
03	05	05	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	474,117.28
03	05	07	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	332,060.16
03	06	00	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	411,355.06
03	06	01	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	407,155.06
03	06	02	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES PARA PROMOVER LA VENTA DE BIENES O SERVICIOS	4,200.00
03	07	00	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	10,748.77
03	07	01	PASAJES AÉREOS	6,497.30
03	07	04	AUTOTRASPORTE	50
03	07	05	VIÁTICOS EN EL PAÍS	4,201.47
03	08	00	SERVICIOS OFICIALES	1,015,912.77
03	08	02	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	1,015,912.77
03	09	00	OTROS SERVICIOS GENERALES	5,010,755.97
03	09	01	SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	58,000.00
03	09	02	IMPUESTOS Y DERECHOS	1,903,475.65
03	09	04	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	3,000,000.00
03	09	09	OTROS SERVICIOS GENERALES	49,280.32
04	00	00	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	37,525,554.58
04	02	00	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	7,089,906.58
04	02	01	TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	7,089,906.58
04	04	00	AYUDAS SOCIALES	439,760.38
04	04	01	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	439,760.38

04	05	00	PENSIONES Y JUBILACIONES	18,440,960.44
04	05	02	JUBILACIONES	18,440,960.44
04	07	00	TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	11,554,927.18
04	07	01	TRANSFERENCIAS POR OBLIGACIÓN DE LEY	11,554,927.18
05	00	00	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	7,450,000.00
05	01	00	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	450,000.00
05	01	01	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANERÍA	450,000.00
05	04	00	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	7,000,000.00
05	04	01	AUTOMOVILES Y EQUIPO TERRESTRE	7,000,000.00
06	00	00	INVERSIÓN PÚBLICA	39,124,429.00
06	01	00	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	39,124,429.00
06	01	04	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	39,124,429.00
09	00	00	DEUDA PÚBLICA	6,559,494.36
09	01	00	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	5,914,721.65
09	01	01	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	5,914,721.65
09	02	00	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	644,772.71
09	02	01	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	644,772.71
			TOTAL	229,791,613.52

IV.- El Presupuesto de Egresos para el Municipio de Armería, Colima, para el ejercicio fiscal 2026 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

UP	UR	UE	Descripción	Apr-Anual
01	00	00	CABILDO	6,403,144.64
01	01	00	CABILDO	6,403,144.64
01	01	01	SÍNDICO Y REGIDORES	6,403,144.64
02	00	00	PRESIDENCIA	7,163,341.51
02	01	00	PRESIDENCIA	7,163,341.51
02	01	01	DESPACHO DE PRESIDENCIA	2,413,042.12
02	01	02	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA	677,470.81
02	01	03	DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	611,048.82
02	01	04	PROTECCIÓN CIVIL	1,623,860.36
02	01	05	DEPARTAMENTO JURÍDICO	818,447.71
02	01	06	INSTITUTO DE LA MUJER	188,210.13
02	01	08	PRONNA	643,051.43
02	01	09	SIPINNA	188,210.13
03	00	00	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	15,600,433.91
03	01	00	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	15,600,433.91
03	01	01	DESPACHO DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	2,719,663.44
03	01	02	SERVICIO MÉDICO	203,893.76
03	01	03	DIRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL	2,026,525.98
03	01	04	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN CÍVICA, CULTURA Y DEPORTE	6,830,220.86
03	01	05	JUNTAS MUNICIPALES	2,744,329.80
03	01	06	COMISARÍAS MUNICIPALES	1,075,800.07
04	00	00	OFICIALÍA MAYOR	31,402,303.19
04	01	00	OFICIALÍA MAYOR	31,402,303.19
04	01	01	DESPACHO DE OFICIALÍA MAYOR	31,132,535.44
04	01	03	DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES	269,767.75
05	00	00	TESORERÍA MUNICIPAL	15,937,169.22
05	01	00	TESORERÍA MUNICIPAL	15,937,169.22
05	01	01	DESPACHO DE TESORERÍA MUNICIPAL	5,744,422.16
05	01	02	DIRECCIÓN DE INGRESOS	4,897,811.11
05	01	03	DIRECCIÓN DE EGRESOS	250,946.27
05	01	04	CONTABILIDAD	2,281,411.99
05	01	05	DIRECCIÓN DE CATASTRO	2,762,577.69

06	00	00	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL	3,800,610.79
06	01	00	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL	3,800,610.79
06	01	01	DESPACHO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL	3,800,610.79
07	00	00	DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL	702,931.51
07	01	00	DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL	702,931.51
07	01	01	DESPACHO DE DESARROLLO RURAL	702,931.51
08	00	00	DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y TURISMO	1,958,979.23
08	01	00	DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y TURISMO	1,958,979.23
08	01	01	DESPACHO DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y TURISMO	1,958,979.23
09	00	00	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	45,212,955.18
09	01	00	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	45,212,955.18
09	01	01	DESPACHO DE SERVICIOS PÚBLICOS	45,212,955.18
10	00	00	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD	28,479,629.28
10	01	00	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD	28,479,629.28
10	01	01	DESPACHO DE SEGURIDAD PÚBLICA	28,479,629.28
12	00	00	ORGANO DE CONTROL INTERNO	1,475,564.30
12	01	00	CONTRALORIA MUNICIPAL	1,475,564.30
12	01	01	DESPACHO DEL CONTRALORIA	1,475,564.30
13	00	00	ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS	7,089,906.58
13	01	00	ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS	7,089,906.58
13	01	01	DIF MUNICIPAL	7,089,906.58
14	00	00	OBRA PÚBLICA E INVERSION	39,124,429.00
14	01	00	OBRA PÚBLICA	39,124,429.00
14	01	01	OBRA PÚBLICA PTO. ORIGINAL.	39,124,429.00
15	00	00	DEUDA PÚBLICA	6,559,494.36
15	01	00	DEUDA PÚBLICA	6,559,494.36
15	01	01	DEUDA PÚBLICA	6,559,494.36
16	00	00	TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y AYUDAS	18,880,720.82
16	01	00	TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y AYUDAS	18,880,720.82
16	01	03	AYUDAS	439,760.38
16	01	04	JUBILADOS Y PENSIONADOS	18,440,960.44
			TOTAL	229,791,613.52

V.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento y sus áreas administrativas de acuerdo a la Clasificación por Estructura Administrativa y Objeto del Gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras como se muestra a continuación:

UP	UR	UE	Cap	Descripción	Apr-Anual
01	00	00	CABILDO	6,403,144.64	
01	01	00	CABILDO	6,403,144.64	
01	01	01	SÍNDICO Y REGIDORES	6,403,144.64	
01	01	01	1 SERVICIOS PERSONALES	6,401,189.41	
01	01	01	2 MATERIALES Y SUMINISTROS	1,955.23	
02	00	00	PRESIDENCIA	7,163,341.51	
02	01	00	PRESIDENCIA	7,163,341.51	
02	01	01	DESPACHO DE PRESIDENCIA	2,413,042.12	
02	01	01	1 SERVICIOS PERSONALES	1,247,470.10	
02	01	01	2 MATERIALES Y SUMINISTROS	616,938.38	
02	01	01	3 SERVICIOS GENERALES	548,633.64	
02	01	02	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA	677,470.81	
02	01	02	1 SERVICIOS PERSONALES	677,470.81	
02	01	03	DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	611,048.82	
02	01	03	1 SERVICIOS PERSONALES	203,893.76	
02	01	03	3 SERVICIOS GENERALES	407,155.06	
02	01	04	PROTECCIÓN CIVIL	1,623,860.36	

02	01	04	1	SERVICIOS PERSONALES	1,145,155.23
02	01	04	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	463,877.35
02	01	04	3	SERVICIOS GENERALES	14,827.78
02	01	05		DEPARTAMENTO JURÍDICO	818,447.71
02	01	05	1	SERVICIOS PERSONALES	818,447.71
02	01	06		INSTITUTO DE LA MUJER	188,210.13
02	01	06	1	SERVICIOS PERSONALES	188,210.13
02	01	08		PRONNA	643,051.43
02	01	08	1	SERVICIOS PERSONALES	643,051.43
02	01	09		SIPINNA	188,210.13
02	01	09	1	SERVICIOS PERSONALES	188,210.13
03	00	00		SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	15,600,433.91
03	01	00		SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	15,600,433.91
03	01	01		DESPACHO DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	2,719,663.44
03	01	01	1	SERVICIOS PERSONALES	2,171,043.99
03	01	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	313,217.01
03	01	01	3	SERVICIOS GENERALES	235,402.44
03	01	02		SERVICIO MÉDICO	203,893.76
03	01	02	1	SERVICIOS PERSONALES	203,893.76
03	01	03		DIRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL	2,026,525.98
03	01	03	1	SERVICIOS PERSONALES	2,026,525.98
03	01	04		DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN CÍVICA, CULTURA Y DEPORTE	6,830,220.86
03	01	04	1	SERVICIOS PERSONALES	6,132,259.00
03	01	04	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	35,000.03
03	01	04	3	SERVICIOS GENERALES	662,961.83
03	01	05		JUNTAS MUNICIPALES	2,744,329.80
03	01	05	1	SERVICIOS PERSONALES	2,744,329.80
03	01	06		COMISARÍAS MUNICIPALES	1,075,800.07
03	01	06	1	SERVICIOS PERSONALES	1,075,800.07
04	00	00		OFICIALÍA MAYOR	31,402,303.19
04	01	00		OFICIALÍA MAYOR	31,402,303.19
04	01	01		DESPACHO DE OFICIALÍA MAYOR	31,132,535.44
04	01	01	1	SERVICIOS PERSONALES	14,988,450.99
04	01	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	297,704.71
04	01	01	3	SERVICIOS GENERALES	3,841,452.56
04	01	01	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	11,554,927.18
04	01	01	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	450,000.00
04	01	03		DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES	269,767.75
04	01	03	1	SERVICIOS PERSONALES	269,767.75
05	00	00		TESORERÍA MUNICIPAL	15,937,169.22
05	01	00		TESORERÍA MUNICIPAL	15,937,169.22
05	01	01		DESPACHO DE TESORERÍA MUNICIPAL	5,744,422.16
05	01	01	1	SERVICIOS PERSONALES	2,439,938.91
05	01	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	217,890.57
05	01	01	3	SERVICIOS GENERALES	3,086,592.68
05	01	02		DIRECCIÓN DE INGRESOS	4,897,811.11
05	01	02	1	SERVICIOS PERSONALES	4,422,130.82
05	01	02	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	475,680.29
05	01	03		DIRECCIÓN DE EGRESOS	250,946.27
05	01	03	1	SERVICIOS PERSONALES	250,946.27
05	01	04		CONTABILIDAD	2,281,411.99
05	01	04	1	SERVICIOS PERSONALES	2,281,411.99
05	01	05		DIRECCIÓN DE CATASTRO	2,762,577.69
05	01	05	1	SERVICIOS PERSONALES	2,760,101.09

05	01	05	3	SERVICIOS GENERALES	2,476.60
06	00	00	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL	3,800,610.79	
06	01	00	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL	3,800,610.79	
06	01	01	DESPACHO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL	3,800,610.79	
06	01	01	1 SERVICIOS PERSONALES	3,723,010.84	
06	01	01	2 MATERIALES Y SUMINISTROS	66,227.35	
06	01	01	3 SERVICIOS GENERALES	11,372.60	
07	00	00	DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL	702,931.51	
07	01	00	DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL	702,931.51	
07	01	01	DESPACHO DE DESARROLLO RURAL	702,931.51	
07	01	01	1 SERVICIOS PERSONALES	702,276.37	
07	01	01	3 SERVICIOS GENERALES	655.14	
08	00	00	DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y TURISMO	1,958,979.23	
08	01	00	DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y TURISMO	1,958,979.23	
08	01	01	DESPACHO DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y TURISMO	1,958,979.23	
08	01	01	1 SERVICIOS PERSONALES	1,950,515.24	
08	01	01	2 MATERIALES Y SUMINISTROS	2,166.88	
08	01	01	3 SERVICIOS GENERALES	6,297.11	
09	00	00	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	45,212,955.18	
09	01	00	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	45,212,955.18	
09	01	01	DESPACHO DE SERVICIOS PÚBLICOS	45,212,955.18	
09	01	01	1 SERVICIOS PERSONALES	27,617,754.94	
09	01	01	2 MATERIALES Y SUMINISTROS	2,937,346.33	
09	01	01	3 SERVICIOS GENERALES	7,657,853.91	
09	01	01	5 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	7,000,000.00	
10	00	00	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD	28,479,629.28	
10	01	00	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD	28,479,629.28	
10	01	01	DESPACHO DE SEGURIDAD PÚBLICA	28,479,629.28	
10	01	01	1 SERVICIOS PERSONALES	24,883,402.45	
10	01	01	2 MATERIALES Y SUMINISTROS	3,300,955.61	
10	01	01	3 SERVICIOS GENERALES	295,271.22	
12	00	00	ORGANO DE CONTROL INTERNO	1,475,564.30	
12	01	00	CONTRALORIA MUNICIPAL	1,475,564.30	
12	01	01	DESPACHO DEL CONTRALORIA	1,475,564.30	
12	01	01	1 SERVICIOS PERSONALES	1,466,064.81	
12	01	01	2 MATERIALES Y SUMINISTROS	9,499.49	
13	00	00	ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS	7,089,906.58	
13	01	00	ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS	7,089,906.58	
13	01	01	DIF MUNICIPAL	7,089,906.58	
13	01	01	4 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	7,089,906.58	
14	00	00	OBRA PÚBLICA E INVERSIÓN	39,124,429.00	
14	01	00	OBRA PÚBLICA	39,124,429.00	
14	01	01	OBRA PÚBLICA PTO. ORIGINAL.	39,124,429.00	
14	01	01	6 INVERSIÓN PÚBLICA	39,124,429.00	
15	00	00	DEUDA PÚBLICA	6,559,494.36	
15	01	00	DEUDA PÚBLICA	6,559,494.36	
15	01	01	DEUDA PÚBLICA	6,559,494.36	
15	01	01	9 DEUDA PÚBLICA	6,559,494.36	
16	00	00	TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y AYUDAS	18,880,720.82	
16	01	00	TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y AYUDAS	18,880,720.82	
16	01	03	AYUDAS	439,760.38	
16	01	03	4 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	439,760.38	

16	01	04	JUBILADOS Y PENSIONADOS	18,440,960.44
16	01	04	4 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	18,440,960.44
			TOTAL	229,791,613.52

VI.- El Presupuesto de Egresos para el Municipio de Armería, Colima, para el ejercicio fiscal 2026 con base a la Clasificación Funcional se compone de la siguiente forma:

Fin	Fun	SFun	Descripción	Apr-Anual
01	00	00	GOBIERNO	150,914,738.01
01	01	00	LEGISLACIÓN	54,187,323.68
01	01	01	LEGISLACIÓN	54,187,323.68
01	02	00	JUSTICIA	831,261.56
01	02	04	DERECHOS HUMANOS	831,261.56
01	03	00	COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	64,866,792.33
01	03	01	PRESIDENCIA / GUBERNATURA	59,853,116.88
01	03	02	POLITICA INTERIOR	2,719,663.44
01	03	03	PRESERVACIÓN Y CUIDADO DEL PATRIMONIO PÚBLICO	1,475,564.30
01	03	05	ASUNTOS JURÍDICOS	818,447.71
01	05	00	ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	250,946.27
01	05	01	ASUNTOS FINANCIEROS	250,946.27
01	07	00	ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	29,489,894.54
01	07	01	POLICÍA	28,329,911.53
01	07	02	PROTECCIÓN CIVIL	1,159,983.01
01	08	00	OTROS SERVICIOS GENERALES	1,288,519.63
01	08	03	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS	611,048.82
01	08	05	OTROS	677,470.81
02	00	00	DESARROLLO SOCIAL	72,317,381.15
02	02	00	VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	39,124,429.00
02	02	01	URBANIZACIÓN	39,124,429.00
02	03	00	SALUD	203,893.76
02	03	02	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA PERSONA	203,893.76
02	04	00	RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	6,830,220.86
02	04	02	CULTURA	6,830,220.86
02	06	00	PROTECCIÓN SOCIAL	26,158,837.53
02	06	02	EDAD AVANZADA	18,440,960.44
02	06	03	FAMILIA E HIJOS	7,089,906.58
02	06	08	OTROS GRUPOS VULNERABLES	627,970.51
04	00	00	OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	6,559,494.36
04	01	00	TRANSACTIONS DE LA DEUDA PÚBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	2,059,494.36
04	01	01	DEUDA PÚBLICA INTERNA	2,059,494.36
04	04	00	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	4,500,000.00
04	04	01	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	4,500,000.00
			TOTAL	229,791,613.52

VII.- El Presupuesto de Egresos para el Municipio de Armería, Colima, para el ejercicio fiscal 2026 con base en la Clasificación por Fuente de Financiamiento, se distribuye como a continuación se indica:

FF	OF	RF	Descripción	Apr-Anual
01	00	00	NO ETIQUETADO	162,504,263.53
01	01	00	RECURSOS FISCALES	162,504,263.53
01	01	01	RECURSOS FISCALES	162,032,463.24
01	01	04	APORTACIÓN AL FONDO DE ZOFEMAT	471,800.29
02	00	00	ETIQUETADO	67,287,349.99
02	05	00	RECURSOS FEDERALES	67,287,349.99

02	05	18	FONDO DE FORTALECIMIENTO SOCIAL MUNICIPAL 2026	28,162,920.99
02	05	19	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2026	39,124,429.00
			TOTAL	229,791,613.52

VIII.- El Presupuesto de Egresos para el Municipio de Armería, Colima, para el ejercicio fiscal 2025 con base en la Clasificación Programática, se distribuye como a continuación se indica:

Prog	Descripción	Apr-Anual
001	PROGRAMA PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS EN GENERAL	45,320,501.13
002	VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS VIGENTES	7,876,753.71
003	ATENCIÓN A LA POBLACIÓN EN GENERAL Y GRUPOS VULNERABLES	3,296,894.70
004	VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO DE PROCESOS ANTE LOS TRIBUNALES	818,447.71
005	COORDINAR Y DAR SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DEL H CABILDO	2,719,663.44
006	AUTORIZAR, INSCRIBIR, RESGUARDAR Y DAR CONSTANCIA DE LOS HECHOS Y ACTOS REALIZADOS CON LEGALIDAD EN EL MUNICIPIO	2,026,525.98
007	VIGILANCIA Y CONTROL DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS INERENTES DEL MUNICIPIO	3,820,129.87
008	PROGRAMA DE VIGILANCIA DE LOS PROCESOS LEGALES EN LAS ÁREAS DE ADQUISICIONES Y RECURSOS HUMANOS	31,402,303.19
009	PROGRAMA DE DIFUSIÓN DEL QUEHACER POLÍTICO DEL H AYUNTAMIENTO	611,048.82
010	PROGRAMA DE INCLUSIÓN A LA CIUDADANÍA EN PROGRAMAS DE BENEFICIO SOCIAL	677,470.81
011	DESARROLLAR EVENTOS CULTURALES, DEPORTIVOS Y ARTÍSTICOS	6,830,220.86
013	ELABORACIÓN, DESARROLLO Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES	3,800,610.79
014	ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS ASISTENCIALES	7,089,906.58
015	ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE SALUD REPRODUCTIVA Y ADICIONES	203,893.76
016	EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN E INCLUSIÓN DE EQUIDAD DE GÉNERO	188,210.13
019	PROGRAMA DE PAGOS A PENSIONADOS Y JUBILADOS	18,440,960.44
020	ESTABLECER UN PROGRAMA DE APOYOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS	439,760.38
021	ESTABLECER UN PROGRAMA DE APOYO A INSTITUCIONES NO LUCRATIVAS	471,800.29
022	PROGRAMA DE ELABORACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PLAN DE AUSTERIDAD	5,744,422.16
023	PROGRAMA DE ANÁLISIS DE LOS IMPUESTOS Y LEYES HACENDARIAS MUNICIPALES	4,889,888.17
024	PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN CATASTRAL	2,762,577.69
025	CONTROL DE LA EVOLUCIÓN Y REGISTRO PRESUPUESTAL DE LOS EGRESOS Y DEUDA PÚBLICA	9,091,852.62
026	PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA ZONA TURÍSTICA DEL MUNICIPIO	1,950,515.24
027	PROGRAMA DE APOYO A AGRICULTORES DEL MUNICIPIO	702,931.51
028	OBRA PÚBLICA	39,124,429.00
029	IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE OPERATIVOS PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO	28,329,911.53
030	IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN A LA SOCIEDAD	1,159,983.01
	TOTAL	229,791,613.52

Artículo 14.- Las asignaciones previstas para los Organismos Públicos Descentralizados del Ayuntamiento de Armería, Colima, importan la cantidad de \$ 6,621,442.39 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 39/100 EN MONEDA NACIONAL) y se distribuye de la siguiente manera:

UP	UR	UE	Descripción	Aprobado Anual
13	00	00	ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS	7,089,906.58
13	01	00	ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS	7,089,906.58
13	01	01	DIF MUNICIPAL	7,089,906.58
			TOTAL	7,089,906.58

CAPÍTULO III
De los Servicios Personales

Artículo 15.- En el ejercicio fiscal 2026, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 380 plazas de nómina y eventuales, con un total en la plantilla de personal las cuales se integran de la forma siguiente:

PLANTILLA LABORAL VIGENTE EN EL AÑO 2026.

En el siguiente cuadro se señala la plantilla laboral por clasificación de grupo por trabajador, según el artículo 5 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

CLASIFICACIÓN	SITUACIÓN				TOTAL GRAL.
	ACTIVOS	JUBILADOS	VACANTE	PERMISO	
PERSONAL BASE	137	48	0	2	187
BASE SINDICALIZADO	134	48	0	0	182
BASE NO SINDICALIZADO	3	0	0	2	5
PERSONAL DE CONFIANZA	184	8	1	0	193
ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD	80	0	0	0	80
CABILDO	12	0	0	0	12
CONFIANZA	92	8	1	0	101
Total	321	56	1	2	380

El personal como se encontrará distribuido en cada una de las dependencias que integra el Municipio de Armería, Colima, así como se aprecia en el siguiente cuadro.

 MUNICIPIO DE ARMERÍA, COL. OFICIALÍA MAYOR PLANTILLA DE PERSONAL POR DEPENDENCIA									
Dependencia	Puesto	Plazas					Situación		
		Sind.	Base	Elem. S.P.	Conf.	Total	Ocup.	Vac.	Perm.
01 01 00 CABILDO		0	0	0	12	12	12	0	0
01 01 01 SÍNDICO Y REGIDORES		0	0	0	12	12	12	0	0
02 01 00 PRESIDENCIA	2	1	0	22	25	23	1	1	
02 01 01 DESPACHO DE PRESIDENCIA	1	1	0	3	5	3	1	1	
02 01 02 DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA	1	0	0	1	2	2	0	0	
02 01 03 DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	0	0	0	1	1	1	0	0	
02 01 04 PROTECCIÓN CIVIL	0	0	0	9	9	9	0	0	
02 01 05 DEPARTAMENTO JURÍDICO	0	0	0	3	3	3	0	0	
02 01 06 DIRECCIÓN DE LA MUJER	0	0	0	1	1	1	0	0	
02 01 08 PRONNA	0	0	0	3	3	3	0	0	
02 01 09 SIPINNA	0	0	0	1	1	1	0	0	
03 01 00 SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	24	1	0	19	44	44	0	0	
03 01 01 DESPACHO DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	3	0	0	1	4	4	0	0	
03 01 02 SERVICIO MÉDICO	0	0	0	1	1	1	0	0	
03 01 03 DIRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL	4	0	0	1	5	5	0	0	
03 01 04 DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN CÍVICA, CULTURA Y DEPORTE	12	1	0	6	19	19	0	0	
03 01 05 JUNTAS MUNICIPALES	5	0	0	3	8	8	0	0	
03 01 06 COMISARIAS MUNICIPALES	0	0	0	7	7	7	0	0	
04 01 00 OFICIALÍA MAYOR	12	0	0	11	23	18	0	0	

04	01	01	DESPACHO DE OFICIALÍA MAYOR	12	0	0	10	22	17	0	0
04	01	03	DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES	0	0	0	1	1	1	0	0
05	01	00	TESORERÍA MUNICIPAL	20	0	0	9	29	29	0	0
05	01	01	DESPACHO DE TESORERÍA MUNICIPAL	3	0	0	5	8	8	0	0
05	01	02	DIRECCIÓN DE INGRESOS	8	0	0	2	10	10	0	0
05	01	03	DIRECCIÓN DE EGRESOS	0	0	0	1	1	1	0	0
05	01	04	CONTABILIDAD	4	0	0	0	4	4	0	0
05	01	05	DIRECCIÓN DE CATASTRO	5	0	0	1	6	6	0	0
06	01	00	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL	5	0	0	5	10	10	0	0
06	01	01	DESPACHO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL	5	0	0	5	10	10	0	0
07	01	00	DESARROLLO RURAL	1	0	0	1	2	2	0	0
07	01	01	DESPACHO DE DESARROLLO RURAL	1	0	0	1	2	2	0	0
08	01	00	DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y TURISMO	3	0	0	3	6	6	0	0
08	01	01	DESPACHO DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y TURISMO	3	0	0	3	6	6	0	0
09	01	00	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	61	3	0	16	80	79	0	1
09	01	01	DESPACHO DE SERVICIOS PÚBLICOS	61	3	0	16	80	79	0	1
10	01	00	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD	6	0	80	2	88	88	0	0
10	01	01	DESPACHO DE SEGURIDAD PÚBLICA	6	0	80	2	88	88	0	0
12	01	00	CONTRALORIA MUNICIPAL	0	0	0	5	5	5	0	0
12	01	01	DESPACHO DEL CONTRALORIA	0	0	0	5	5	5	0	0
16	01	00	JUBILADOS Y PENSIONADOS	48	0	0	8	56	56	0	0
16	01	04	JUBILADOS Y PENSIONADOS	48	0	0	8	56	56	0	0
TOTAL GENERAL				182	5	80	113	380	372	1	2

Desglosado por Dependencia y Plazas ocupadas.



MUNICIPIO DE ARMERÍA, CO.

OFICIALÍA MAYOR

PLANTILLA DE PERSONAL POR DEPENDENCIA Y PLAZA

Dependencia			Puesto	Plazas				Situación		
B.	S.	B.	E.S.P.V.	C.	Total	Oc.	V	P		
1	1	0	CABILDO							
1	1	1	SÍNDICO Y REGIDORES							
			PRESIDENTE MUNICIPAL	0	0	0	1	1	1 0 0	
			REGIDOR	0	0	0	10	10	10 0 0	
			SÍNDICO	0	0	0	1	1	1 0 0	
			SubTotal	0	0	0	12	12	12 0 0	
			Total Dependencia	0	0	0	12	12	12 0 0	
2	1	0	PRESIDENCIA MUNICIPAL							
2	1	1	DESPACHO DE PRESIDENCIA							
			SECRETARIO PARTICULAR	0	0	0	1	1	1 0 0	
			AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	1	0	0	2	1 0 1	
			COORDINADOR ADMINISTRATIVO	0	0	0	2	2	1 1 0	
			SubTotal	1	1	0	3	5	3 1 1	

2	1	2	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA						
			DIRECTOR.	0	0	0	1	1	1 0 0
			SECRETARIO/A	1	0	0	0	1	1 0 0
			SubTotal	1	0	0	1	2	2 0 0
2	1	3	DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL						
			DIRECTOR	0	0	0	1	1	1 0 0
			SubTotal	0	0	0	1	1	1 0 0
2	1	4	PROTECCIÓN CIVIL						
			DIRECTOR	0	0	0	1	1	1 0 0
			OPERATIVO	0	0	0	8	8	8 0 0
			SubTotal	0	0	0	9	9	9 0 0
2	1	5	DEPARTAMENTO JURÍDICO						
			DIRECTOR	0	0	0	1	1	1 0 0
			JEFE DE DEPARTAMENTO B	0	0	0	1	1	1 0 0
			JEFE DE DEPARTAMENTO A	0	0	0	1	1	1 0 0
			SubTotal	0	0	0	3	3	3 0 0
2	1	6	DIRECCIÓN DE LA MUJER						
			DIRECTOR	0	0	0	1	1	1 0 0
			SubTotal	0	0	0	1	1	1 0 0
2	1	8	PRONNA						
			PROCURADOR DEL PRONNA	0	0	0	1	1	1 0 0
			PSICÓLOGO PRONNA	0	0	0	1	1	1 0 0
			TRABAJADORA SOCIAL	0	0	0	1	1	1 0 0
			SubTotal	0	0	0	3	3	3 0 0
2	1	9	SIPINNA						
			DIRECTOR.	0	0	0	1	1	1 0 0
			SubTotal	0	0	0	1	1	1 0 0
			Total Dependencia	2	1	0	22	25	23 1 1
3	1	0	SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.						
3	1	1	DESPACHO DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO						
			SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	0	0	0	1	1	1 0 0
			SECRETARIO/A	3	0	0	0	3	3 0 0
			SubTotal	3	0	0	1	4	4 0 0
3	1	2	SERVICIO MÉDICO						
			DIRECTOR	0	0	0	1	1	1 0 0
			SubTotal	0	0	0	1	1	1 0 0
3	1	3	DIRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL						
			OFICIAL DE REGISTRO CIVIL	0	0	0	1	1	1 0 0
			SECRETARIO/A	3	0	0	0	3	3 0 0
			ARCHIVISTA	1	0	0	0	1	1 0 0
			SubTotal	4	0	0	1	5	5 0 0
3	1	4	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN CÍVICA, CULTURA Y DEPORTE						
			COORDINADOR DE DEPORTES	0	0	0	1	1	1 0 0
			DIRECTOR C	0	0	0	1	1	1 0 0
			SECRETARIO/A	1	0	0	0	1	1 0 0
			BIBLIOTECARIO (A)	5	0	0	0	5	5 0 0
			BIBLIOTECARIA	1	0	0	0	1	1 0 0
			INTENDENTE	1	0	0	0	1	1 0 0
			PEÓN	1	0	0	0	1	1 0 0
			INSTRUCTOR DE BOX	0	0	0	1	1	1 0 0
			ENCARGADO DEL EQUIPO DE SONIDO	1	0	0	0	1	1 0 0
			INSTRUCTOR DE VOLIBOL	0	1	0	0	1	1 0 0
			INSTRUCTOR DE TAE KWON DO	1	0	0	0	1	1 0 0
			INSTRUCTOR DE DANZAS POLINESIAS	1	0	0	0	1	1 0 0
			INSTRUCTOR DE BANDA DE GUERRA	0	0	0	1	1	1 0 0

			INSTRUCTOR DE DANZA	0	0	0	1	1	1	0	0
			INSTRUCTOR DE BASQUET BALL	0	0	0	1	1	1	0	0
			SubTotal	12	1	0	6	19	19	0	0
3	1	5	JUNTAS MUNICIPALES								
			PRESIDENTE JUNTA MUNICIPAL RINCÓN DE LOP	0	0	0	1	1	1	0	0
			PRESIDENTE JUNTA MUNICIPAL CUYUTLÁN	0	0	0	1	1	1	0	0
			PRESIDENTE JUNTA MUNICIPAL COFRADÍA DE J	0	0	0	1	1	1	0	0
			AUXILIAR DE EVENTOS ESPECIALES	1	0	0	0	1	1	0	0
			SECRETARIO/A	3	0	0	0	3	3	0	0
			JARDINERO	1	0	0	0	1	1	0	0
			SubTotal	5	0	0	3	8	8	0	0
3	1	6	COMISARÍAS MUNICIPALES								
			COMISARIO DE PERIQUILLOS	0	0	0	1	1	1	0	0
			COMISARIO DE LOS REYES	0	0	0	1	1	1	0	0
			COMISARIO DE LA TRAVEZADA	0	0	0	1	1	1	0	0
			COMISARIO DE FLOR DE COCO	0	0	0	1	1	1	0	0
			COMISARIO DE EL PUERTECITO	0	0	0	1	1	1	0	0
			COMISARIO DE EL PARAISO	0	0	0	1	1	1	0	0
			COMISARIO DE COALATILLA	0	0	0	1	1	1	0	0
			SubTotal	0	0	0	7	7	7	0	0
			Total Dependencia	24	1	0	19	44	44	0	0
4	1	0	OFICIALÍA MAYOR								
4	1	1	DESPACHO DE OFICIALÍA MAYOR								
			OFICIAL MAYOR	0	0	0	1	1	1	0	0
			JEFE DE RECURSOS HUMANOS	0	0	0	1	1	1	0	0
			AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	0	0	0	2	2	0	0
			CONTADOR	1	0	0	0	1	1	0	0
			SECRETARIO/A	1	0	0	0	1	1	0	0
			MECÁNICO	0	0	0	1	1	1	0	0
			AUXILIAR DE COMPUTO	1	0	0	0	1	1	0	0
			JEFE DE PATRIMONIO	0	0	0	1	1	1	0	0
			JEFE DE SERVICIOS GENERALES	0	0	0	1	1	1	0	0
			AUXILIAR TÉCNICO INFORMÁTICA	1	0	0	0	1	1	0	0
			ALMACENISTA	1	0	0	0	1	1	0	0
			INTENDENTE	5	0	0	5	10	5	0	0
			SubTotal	12	0	0	10	22	17	0	0
4	1	3	DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES								
			JEFE DE ADQUISICIONES	0	0	0	1	1	1	0	0
			SubTotal	0	0	0	1	1	1	0	0
			Total Dependencia	12	0	0	11	23	18	0	0
5	1	0	TESORERÍA MUNICIPAL.								
5	1	1	DESPACHO DE TESORERÍA MUNICIPAL								
			TESORERO MUNICIPAL	0	0	0	1	1	1	0	0
			AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	0	0	0	1	1	0	0
			SECRETARIO/A	1	0	0	0	1	1	0	0
			AUXILIAR DE CONTADOR	1	0	0	0	1	1	0	0
			INSPECTOR DE LICENCIAS	0	0	0	1	1	1	0	0
			NOTIFICADOR	0	0	0	3	3	3	0	0
			SubTotal	3	0	0	5	8	8	0	0
5	1	2	DIRECCIÓN DE INGRESOS								
			DIRECTOR DE LICENCIAS	0	0	0	1	1	1	0	0
			AUXILIAR DE LICENCIAS Y PERMISOS	2	0	0	0	2	2	0	0
			CAJERO	1	0	0	0	1	1	0	0
			DIRECTOR DE INGRESOS	0	0	0	1	1	1	0	0
			AGENTE FISCAL NOTIFICADOR	3	0	0	0	3	3	0	0

			RECAUDADOR DE PLAZA Y MERCADOS	2	0	0	0	2	2	2	0	0
			SubTotal	8	0	0	2	10	10	10	0	0
5	1	3	DIRECCIÓN DE EGRESOS									
			DIRECTOR DE EGRESOS		0	0	0	1	1	1	0	0
			SubTotal	0	0	0	1	1	1	1	0	0
5	1	4	CONTABILIDAD									
			AUXILIAR ADMINISTRATIVO		1	0	0	0	1	1	0	0
			AUXILIAR DE CONTADOR		2	0	0	0	2	2	0	0
			CONTADOR GENERAL		1	0	0	0	1	1	0	0
			SubTotal	4	0	0	0	4	4	4	0	0
5	1	5	DIRECCIÓN DE CATASTRO									
			AUXILIAR ADMINISTRATIVO		1	0	0	0	1	1	0	0
			DIRECTOR		0	0	0	1	1	1	0	0
			AUXILIAR TÉCNICO		2	0	0	0	2	2	0	0
			AGENTE FISCAL NOTIFICADOR		2	0	0	0	2	2	0	0
			SubTotal	5	0	0	1	6	6	6	0	0
			Total Dependencia	20	0	0	9	29	29	29	0	0
6	1	0	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL									
6	1	1	DESPACHO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL									
			AUXILIAR ADMINISTRATIVO		2	0	0	0	2	2	0	0
			COORDINADOR DE FOMENTO ECONÓMICO Y DESARROLLO SOCIAL		0	0	0	1	1	1	0	0
			DIRECTOR		0	0	0	1	1	1	0	0
			SECRETARIO/A		2	0	0	0	2	2	0	0
			SUBDIRECTOR		0	0	0	1	1	1	0	0
			PROGRAMADOR DE LA D P D S		1	0	0	0	1	1	0	0
			SUPERVISOR DE OBRA		0	0	0	2	2	2	0	0
			SubTotal	5	0	0	5	10	10	10	0	0
			Total Dependencia	5	0	0	5	10	10	10	0	0
7	1	0	DESARROLLO RURAL									
7	1	1	DESPACHO DE DESARROLLO RURAL									
			DIRECTOR		0	0	0	1	1	1	0	0
			SECRETARIO/A		1	0	0	0	1	1	0	0
			SubTotal	1	0	0	1	2	2	2	0	0
			Total Dependencia	1	0	0	1	2	2	2	0	0
8	1	0	DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y TURISMO									
8	1	1	DESPACHO DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y TURISMO									
			AUXILIAR ADMINISTRATIVO		1	0	0	0	1	1	0	0
			COORDINADOR DE ECOLOGÍA Y TURISMO		0	0	0	1	1	1	0	0
			DIRECTOR		0	0	0	1	1	1	0	0
			SECRETARIA		1	0	0	0	1	1	0	0
			INSPECTOR DE OBRAS		0	0	0	1	1	1	0	0
			TOPOGRAFO		1	0	0	0	1	1	0	0
			SubTotal	3	0	0	3	6	6	6	0	0
			Total Dependencia	3	0	0	3	6	6	6	0	0
9	1	0	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS									
9	1	1	DESPACHO DE SERVICIOS PÚBLICOS									
			ADMINISTRADOR DEL PANTEÓN		0	0	0	1	1	1	0	0
			ADMINISTRADOR DEL RASTRO		0	0	0	1	1	1	0	0
			AUXILIAR DE ASEO		11	0	0	0	11	11	0	0
			AUXILIAR SEPULTURERO		1	0	0	0	1	1	0	0
			CHOFER		9	1	0	0	10	10	0	0
			DIRECTOR		0	0	0	1	1	1	0	0
			ELECTRICISTA		3	0	0	0	3	3	0	0
			EMPEDRADOR		1	0	0	1	2	2	0	0

			CORDINADOR ARMINISTRATIVO	0	0	0	1	1	1	1	0	0
			GUARDA RASTRO	1	0	0	0	1	1	1	0	0
			INTENDENTE	1	0	0	0	1	1	1	0	0
			JARDINERO	5	0	0	0	5	5	0	0	
			MÉDICO DEL RASTRO	0	0	0	1	1	1	1	0	0
			MOZO DE ÁREAS VERDES	1	0	0	0	1	1	1	0	0
			MOZO DE ASEO	17	2	0	0	19	18	0	1	
			AYUDANTE EN GENERAL	0	0	0	8	8	8	0	0	
			OPERADOR	1	0	0	0	1	1	1	0	0
			PEON	7	0	0	0	7	7	0	0	
			ROTULISTA	1	0	0	0	1	1	1	0	0
			SEPULTURERO	1	0	0	0	1	1	1	0	0
			SUBDIRECTOR	0	0	0	1	1	1	1	0	0
			VELADOR	1	0	0	1	2	2	0	0	
			SubTotal	61	3	0	16	80	79	0	1	
			Total Dependencia	61	3	0	16	80	79	0	1	
10	1	0	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD									
10	1	1	DESPACHO DE SEGURIDAD PÚBLICA									
			AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	0	0	0	2	2	0	0	
			SECRETARIO/A	2	0	0	0	2	2	0	0	
			JUEZ CÍVICO	0	0	0	1	1	1	0	0	
			AUXILIAR TÉCNICO	1	0	0	0	1	1	0	0	
			AGENTE SANITARIO	1	0	0	0	1	1	0	0	
			POLICÍA PRIMERO	0	0	10	0	10	10	0	0	
			POLICÍA 2DO	0	0	10	0	10	10	0	0	
			POLICÍA 3RO	0	0	21	0	21	21	0	0	
			POLICÍA	0	0	10	0	10	10	0	0	
			SUBDIRECTOR	0	0	2	0	2	2	0	0	
			DIRECTOR DGSPV	0	0	0	1	1	1	0	0	
			POLICÍA "C"	0	0	27	0	27	27	0	0	
			SubTotal	6	0	80	2	88	88	0	0	
			Total Dependencia	6	0	80	2	88	88	0	0	
12	1	0	CONTRALORIA MUNICIPAL									
12	1	1	DESPACHO DEL CONTRALORIA									
			CONTRALOR	0	0	0	1	1	1	0	0	
			DIRECTOR SUBSTANCIADOR	0	0	0	1	1	1	0	0	
			DIRECTOR INVESTIGADOR	0	0	0	1	1	1	0	0	
			DIRECTOR RESOLUTOR	0	0	0	1	1	1	0	0	
			JEFE UNIDAD DE TRANSPARENCIA	0	0	0	1	1	1	0	0	
			SubTotal	0	0	0	5	5	5	0	0	
			Total Dependencia	0	0	0	5	5	5	0	0	
16	1	0	JUBILADOS Y PENSIONADOS									
16	1	4	JUBILADOS Y PENSIONADOS									
			JUBILADO SINDICALIZADO	33	0	0	0	33	33	0	0	
			JUBILADO SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD	0	0	0	3	3	3	0	0	
			PENSIONADO SEGURIDAD PÚBLICA	0	0	0	1	1	1	0	0	
			PENSIONADO SINDICALIZADO BENEFICIARIO	5	0	0	0	5	5	0	0	
			VIUDA	9	0	0	0	9	9	0	0	
			PENSION POR VIUDEZ DSPyV	0	0	0	1	1	1	0	0	
			PENSION ORFANDAD DSPyV	0	0	0	2	2	2	0	0	
			PENSION POR FALLECIMIENTO	1	0	0	0	1	1	0	0	
			PENSIÓN POR FALLECIMIENTO DSPyV	0	0	0	1	1	1	0	0	
			SubTotal	48	0	0	8	56	56	0	0	
			Total Dependencia	48	0	0	8	56	56	0	0	
			TOTAL GENERAL	182	5	80	113	380	372	1	2	

La plantilla de personal presentada todas las plazas autorizadas, incluidas las que se generaron por sentencia en firme del tribunal de arbitraje y escalafón, así como el personal de seguridad pública y policía vial municipal.

El personal contratado por régimen de honorarios y eventuales, estará sujeto a los requerimientos de las unidades administrativas, para cubrir tareas, eventos o acciones de carácter temporal.

Artículo 16.- Los tabuladores de sueldo para nomina general y de seguridad pública y vialidad, así como, el de empleados supernumerarios y eventual, forma parte del presupuesto de egreso y estará vigente durante el 2026, y solo podrá modificarse por acuerdo de Cabildo cuando se autoricen incrementos salariales; **forman parte del presupuesto de egreso.**

TABULADOR DE REMUNERACIONES VIGENTE EN EL AÑO 2026

PERSONAL DE ELECCIÓN POPULAR.

El tabulador de percepciones quincenales en importes brutos que de manera ordinaria percibirán los funcionarios de elección popular.

FUNCIONARIOS DE ELECCIÓN POPULAR

Cargo	Cantidad	Percepción Quincenal
<i>Presidente Municipal</i>	1	29,000.00
<i>Síndico (a) Municipal</i>	1	17,000.00
<i>Regidor (a)</i>	9	17,000.00

- 1) Dieta de Fin de Año. Sera calculada por un total de 90 días del salario integral.

AUTORIDADES AUXILIARES ELECCIÓN POPULAR

Cargo	Cantidad	Percepción Quincenal
<i>Presidente(a) Juntas Municipales</i>	3	6,000.00
<i>Comisarios Municipales</i>	7	5,000.00

- 1) Dieta de Fin de Año. Sera calculado por un total de 70 días del salario integral.

FUNCIONARIOS Y PERSONAL DE CONFIANZA.

Del tabulador del personal de confianza, en relación al sueldo y salarios brutos que refleja las percepciones quincenales ordinarias que recibirán, así como un estimado de aguinaldo.

FUNCIONARIOS Y PERSONAL DE CONFIANZA

Cargo	No. Plazas	Percep. Quincenal
<i>Secretario particular</i>	1	\$ 8,500.00
<i>Dirección de Atención Ciudadana</i>	1	\$ 6,000.00
<i>Dirección de Comunicación Social</i>	1	\$ 6,500.00
<i>Director(a) de SIPINNA</i>	1	\$ 6,000.00
<i>Procurador de PRONA</i>	1	\$ 7,500.00
<i>Psicólogo(a) PRONA</i>	1	\$ 7,000.00
<i>Trabajadora Social PRONNA</i>	1	\$ 6,000.00
<i>Coordinador Administrativo</i>	1	\$ 6,000.00
<i>Director de Protección Civil</i>	1	\$ 8,100.00
<i>Director Jurídico</i>	1	\$ 12,600.00
<i>Jefe de Departamento A (Jurídico)</i>	1	\$ 7,500.00
<i>Jefe de Departamento B (Jurídico)</i>	1	\$ 6,000.00
<i>Directora de la Mujer</i>	1	\$ 6,000.00
<i>Secretario del Ayuntamiento</i>	1	\$ 17,000.00
<i>Dir. Servicios Médicos</i>	1	\$ 6,500.00
<i>Oficial de Registro Civil</i>	1	\$ 7,000.00
<i>Dir. Educación, Cultura y Deporte</i>	1	\$ 7,000.00
<i>Coordinador de Deportes</i>	1	\$ 5,000.00
<i>Oficial Mayor</i>	1	\$ 17,000.00
<i>Jefe de Adquisiciones</i>	1	\$ 8,600.00

<i>Jefe de Recursos Humanos</i>	1	\$	8,500.00
<i>Jefe de Servicios Generales</i>	1	\$	8,000.00
<i>Jefe de Patrimonio</i>	1	\$	6,000.00
<i>Tesorero Municipal</i>	1	\$	17,000.00
<i>Director de Ingresos</i>	1	\$	8,500.00
<i>Director de Egresos</i>	1	\$	8,000.00
<i>Director de Licencias</i>	1	\$	7,500.00
<i>Director de Catastro</i>	1	\$	8,500.00
<i>Contralor Municipal</i>	1	\$	17,000.00
<i>Director de Investigadora</i>	1	\$	8,000.00
<i>Director de Substanciadora</i>	1	\$	8,000.00
<i>Director de Resolutoria</i>	1	\$	8,000.00
<i>Jefe Unidad de Transparencia</i>	1	\$	6,000.00
<i>Dir. de Planeación, Des. Social y Eco.</i>	1	\$	12,500.00
<i>Subdirector de Planeación</i>	1	\$	8,500.00
<i>Supervisor de Obra</i>	2	\$	5,000.00
<i>Coordinador Fomento Económico y Des. Social</i>	1	\$	8,000.00
<i>Director Desarrollo Rural</i>	1	\$	8,000.00
<i>Director de Desarrollo Urb., Eco. y Viv.</i>	1	\$	8,000.00
<i>Coordinador de Turismo y Ecología</i>	1	\$	7,000.00
<i>Inspector de Obra</i>	1	\$	5,000.00
<i>Dir. de Servicios Públicos</i>	1	\$	8,500.00
<i>Subdirector Servicios Públicos</i>	1	\$	7,500.00
<i>Administrador del Panteón</i>	1	\$	7,000.00
<i>Administrador del Rastro</i>	1	\$	6,500.00
<i>Director General</i>	1	\$	12,000.00
<i>Juez Cívico</i>	1	\$	9,150.00

Adicional a lo anterior se le otorgaran las siguientes percepciones extraordinarias del H. Ayuntamiento de Armería, Colima.

- 1) Aguinaldo a Funcionarios. Será calculado por un total de 90 días del salario integral.
- 2) Aguinaldo a personal de Confianza. Será calculado por un total de 70 días del salario integral.
- 3) Prima Vacacional. Se otorgará dos periodos de 3 días de salario integral de manera cada uno.
- 4) Día 31. Un día de sueldo, sobre sueldo y quinquenio en los meses que cuenten con 31 días,

SEGURIDAD PÚBLICA.

Del tabulador del personal de Seguridad Publica, en relación a los sueldo y salarios brutos que refleja las percepciones quincenales ordinarias que recibirán.

Personal de Seguridad Pública y Vialidad		
Grado	No. Plazas	Percepción Quincenal
SUBDIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA	1	10,000.00
SUBDIRECTOR POLICÍA VIAL	1	10,000.00
POLICÍA PRIMERO	10	9,250.34
POLICÍA SEGUNDO	10	8,917.34
POLICÍA TERCERO	21	7,807.94
POLICÍA CERTIFICADO	10	7,374.44
POLICÍA DE CONTRATO	27	6,974.84

Adicional a cuadro anterior en el que refleja las percepciones quincenales ordinarias, que reciben los elementos de seguridad pública del H. Ayuntamiento de Armería.

- 1) Aguinaldo. 45 días de Sueldo diario.

- 2) Canasta Navideña. 10 días de la suma del Sueldo y Sobre sueldo.
- 3) Ajuste de Fin de Año. 25 días de sueldo más 70 días de sobre sueldo.
- 4) Día 31. Un día de sueldo, sobre sueldo y quinquenio en los meses que cuenten con 31 días.
- 5) Prima Vacacional. Se otorgan dos periodos vacacionales que se integran de 10 días de sueldo y sobre sueldo cada periodo.
- 6) Compensación Extraordinaria. Apoyo para personal que asista a capacitación se otorgara un monto quincenal de hasta \$200.00.
- 7) Quinquenios. Se otorgará el 5% del Sueldo y sobre sueldo, por cada uno de los quinquenios por servicio de conformidad con la siguiente tabla.

Antigüedad	Quinquenios	Mecánica de Calculo.
5 años	1	5% (suma Sueldo y Sobre sueldo)
10 años	2	10% (suma Sueldo y Sobre sueldo)
15 años	3	15% (suma Sueldo y Sobre sueldo)
20 años	4	20% (suma Sueldo y Sobre sueldo)
25 años	5	25% (suma Sueldo y Sobre sueldo)
30 años	6	30% (suma Sueldo y Sobre sueldo)

- 8) Compensación por cargos o responsabilidades. El monto máximo que se otorgara al elemento que ejerza el cargo de Director de la Corporación será de hasta \$ 3,000.00 quincenales y para los elementos que ejerzan el cargo de la Subdirección de Seguridad o de Vialidad será de hasta \$ 1,500.00 quincenales.

BASE SINDICALIZADOS

El presente tabulador de percepciones brutas quincenales ordinarias, contempla sueldos, sobre sueldos, así como prestaciones nominales ordinarias.

Puesto	Percepciones Ordinarias Quincenales	
	DESDE	HASTA
AGENTE FISCAL NOTIFICADOR	11,756.99	14,316.18
AGENTE SANITARIO	12,524.30	13,927.23
ALMACENISTA	12,524.30	13,927.23
ARCHIVISTA	12,524.30	13,927.23
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	10,606.02	18,970.56
AUXILIAR DE ASEO	10,046.89	11,536.18
AUXILIAR DE CÓMPUTO	14,007.52	15,469.36
AUXILIAR DE CONTADOR	13,802.68	16,940.06
AUXILIAR DE EVENTOS ESPECIALES	11,832.04	13,147.86
AUXILIAR DE LICENCIAS Y PERMISOS	14,326.26	15,957.08
AUXILIAR SEPULTURERO	15,997.39	11,939.10
AUXILIAR TÉCNICO	12,524.30	18,019.18
AUXILIAR TÉCNICO INFORMÁTICA	12,707.14	14,027.07
BIBLIOTECARIA	15,381.69	17,119.20
BIBLIOTECARIO (A)	10,606.02	12,628.31
CAJERO	14,287.38	15,913.31
CHOFER	10,989.68	14,119.29
CONTADOR	19,257.39	21,311.48
CONTADOR GENERAL	17,311.01	19,916.05
ELECTRICISTA	12,402.46	14,382.50
EMPEDRADOR	12,112.06	13,463.11
ENCARGADO DEL EQUIPO DE SONIDO	16,088.02	12,150.62
GUARDA RASTRO	10,760.95	11,939.10
INSTRUCTOR DE DANZAS POLINESIAS	8,803.90	9,737.30

INSTRUCTOR DE TAE KWON DO	11,832.04	13,147.86
INTENDENTE	10,403.92	13,147.86
INTENDENTE DE SALA DE USOS MULTIPLES	11,117.98	12,342.02
JARDINERO	10,760.95	13,147.86
MOZO DE ÁREAS VERDES	12,617.98	13,929.02
MOZO DE ASEO	10,046.89	12,342.02
OPERADOR	13,344.59	14,848.28
PEÓN	10,046.89	13,147.86
PROGRAMADOR DE LA D P D S	17,758.40	19,694.55
RECAUDADOR DE PLAZA Y MERCADOS	11,117.98	13,147.86
ROTULISTA	13,698.01	15,750.67
SECRETARIA	11,600.68	12,884.19
SECRETARIO/A	10,813.60	16,636.64
SEPULTURERO	11,832.04	13,147.86
TOPÓGRAFO	13,736.80	15,292.28
VELADOR	11,472.01	12,741.57

Adicional a ellas, al personal de base se le otorgaran las prestaciones insertas en el convenio General de Prestaciones, o en su defecto las ordenadas por laudos correspondientes a cada expediente.

Artículo 17.- Para atender los incrementos salariales, determinado por el cabildo, el presupuesto de egresos, contiene la partida Previsiones Salariales y Económicas, en la que se presupuesta una cantidad de \$ 2,201,010.06 (DOS MILLÓN DOSCIENTOS Y UN MIL DIEZ PESOS 06/100 EN MONEDA NACIONAL).

CAPÍTULO IV De la Deuda Pública

Artículo 18.- La deuda pública del Gobierno del Municipio de Armería, Colima, al cierre del ejercicio fiscal 2025, presenta los saldos de los créditos contratados de acuerdo a la normatividad vigente en la materia.

MUNICIPIO DE ARMERÍA, COLIMA									
Deuda pública al 31 de diciembre de 2025									
No. de Crédito	Descripción	Fuente de Pago	Tipo de Crédito	Tasa de Interés	Plazo	Institución Acreedora	Garantía	Importe de Crédito	Saldo al 31 de diciembre de 2024
7174	Crédito Banobras 7174	Gasto Corriente	Simple	Variable	240 meses	Banco Nacional de obras y Servicios Públicos	Fondo de Fomento	\$11,287,481.32	\$2,671,812.09
7208	Crédito Banobras 7174	Gasto Corriente	Simple	Variable	238 meses	Banco Nacional de obras y Servicios Públicos	Fondo de Fomento	\$4,000,000.00	\$870,837.69
	Banco del Bajío S.A.	Gasto Corriente	Simple	Variable	10 meses	Banco del Bajío S.A.	Gasto Corriente	\$12,000,000.00	\$4,500,000.00

Artículo 19.- Para cubrir la amortizar de la deuda pública y su servicio, durante el ejercicio Fiscal 2026, se tiene una asignación de \$ 6,559,494.36 (SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 36/100 EN MONEDA NACIONAL), por los créditos que tiene contratados el Municipio de Armería, Colima.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES CAPÍTULO ÚNICO De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 20.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Armería, Colima, contempla como una de sus fuentes de financiamiento los recursos federales asignados a través de participaciones e incentivos, así como de las aportaciones y recursos convenios, derivados de la Ley de Ingresos de la Federación y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2026.

Las participaciones e incentivos federales, se recibirán conforme el calendario de ministraciones que para el efecto publique la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Artículo 21.- Los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social y para el Fortalecimiento Municipal, que conforman el Ramo 33 que la Federación presupuestó otorgar al municipio de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, para el ejercicio fiscal 2026, se desglosan a continuación:

FF	OF	RF	Descripción	Apr-Anual
02	00	00	ETIQUETADO	67,287,349.99
02	05	00	RECURSOS FEDERALES	67,287,349.99
02	05	18	FONDO DE FORTALECIMIENTO SOCIAL MUNICIPAL 2026	28,162,920.99
02	05	19	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2026	39,124,429.00
TOTAL				67,287,349.99

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social y para el Fortalecimiento Municipal, se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

FF	OF	RF	Cap	Descripción	Apr-Anual
02	00	00		ETIQUETADO	67,287,349.99
02	05	00		RECURSOS FEDERALES	67,287,349.99
02	05	18		FONDO DE FORTALECIMIENTO SOCIAL MUNICIPAL 2026	28,162,920.99
02	05	18	1	SERVICIOS PERSONALES	21,544,211.10
02	05	18	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,091,278.82
02	05	18	3	SERVICIOS GENERALES	2,030,277.49
02	05	18	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	875,609.22
02	05	18	9	DEUDA PÚBLICA	1,621,544.36
02	05	19		FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2026	39,124,429.00
02	05	19	6	INVERSIÓN PÚBLICA	39,124,429.00
TOTAL					67,287,349.99

TÍTULO TERCERO DE LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS CAPÍTULO ÚNICO

Del Presupuesto de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Armería.

Artículo 22.- La Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Armería, Colima, presenta un presupuesto de egresos durante el ejercicio fiscal 2026, que estima un importe de **\$ 37,673,587.38 (TREINTA Y Siete MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 38/100 M.N)**, que distribuirá en los distintos capítulos de gasto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Armería, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2026, entrará en vigor el 1º de enero de 2026 y deberá ser publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" en términos del artículo 42 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima.

SEGUNDO. El municipio de Armería, Colima, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente documento, en su respectiva página de Internet el presupuesto con base en la información presupuestal contenida en el presente documento, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Dado en el Recinto Oficial del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Armería, Colima, a los 30 días del mes de diciembre del año 2025.

ATENTAMENTE
“SUFRAZIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
C. J. CRUZ MENDEZ GONZALEZ
PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE ARMERÍA, COLIMA.
Firma.

L. A. E. JOSE MARTIN AMEZCUA VELASCO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ARMERÍA, COLIMA.
Firma.

C. SONIA HERNÁNDEZ CAYETANO
SÍNDICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ARMERÍA, COLIMA.
Firma.

MTRA. HAYDEÉ GUADALUPE RODRIGUEZ ALVAREZ
TESORERA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ARMERÍA, COLIMA.
Firma.

ACUERDO

PRIMERO.- Que es de aprobarse y se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Armería, Colima; que habrá de ejercerse durante el ejercicio fiscal 2026, por un monto de **\$229,791,613.52 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS 52/100 EN MONEDA NACIONAL).**

SEGUNDO.- Que el Presupuesto de Egresos del Municipio de Armería, Colima; para el ejercicio fiscal 2026, se integra por 22 Artículos y tiene como objeto regular la asignación, ejercicio, seguimiento y control del gasto público del Municipio de Armería, Colima; para el ejercicio 2026, y que deberá sujetarse a las disposiciones contenidas en el propio documento, así como en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima, la Ley de Fiscalización Superior del Estado, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, Ley de Deuda Pública del Estado de Colima y sus Municipios, Ley Estatal de Obras Públicas y demás legislación aplicable a la materia.

TERCERO.- Que en la ejecución del gasto público se deberá considerar como eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en los mismos; la interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería Municipal, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima y la Ley del Municipio POLICIA Libre del Estado de Colima. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

CUARTO.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Armería, Colima; para el Ejercicio Fiscal 2026, deberá ser publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo, a los 30 días del mes de diciembre del año 2025 dos mil veinticinco.

C.P. JESÚS MARTEL CASILLAS GÓMEZ Presidente Firma. PROFA. ISAURA CHÁVEZ VALDOVINOS Secretaria Firma. C. J. CRUZ MÉNDEZ GONZÁLEZ Vocal Firma.	C. SONIA HERNÁNDEZ CAYETANO Secretaria Firma. PROFE. AARÓN QUIZAMAN MAGAÑA Vocal Firma.
---	--

SIN TEXTO



EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

DIRECTORIO

Mtra. Indira Vizcaíno Silva
Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

Lic. Alberto Eloy García Alcaraz
Secretario General de Gobierno y
Director del Periódico Oficial

Mtro. J. Dolores García Sosa
Director General de Gobierno

Dra. Mayra Patricia Rangel Sandoval
Directora de Proyectos

Colaboradores:

Mtro. Ariel Benjamín Hernández Cruz	CP. Betsabé Estrada Morán
LEM. Daniela Elizabeth Farías Farías	ISC. Edgar Javier Díaz Gutiérrez
Lic. Gregorio Ruiz Larios	ISC. José Manuel Chávez Rodríguez
Mtra. Lidia Luna González	LI. Marian Murguía Ceja
C. Ma. del Carmen Elisea Quintero	LAE. Omar Alejandro Carrillo Reyes
Licda. Perla Yesenia Rosales Angulo	

Para lo relativo a las publicaciones que se hagan en este periódico, los interesados deberán dirigirse a la Secretaría General de Gobierno.

El contenido de los documentos físicos, electrónicos, en medio magnético y vía electrónica presentados para su publicación en el Periódico Oficial ante la Secretaría General de Gobierno, es responsabilidad del solicitante de la publicación.

Tel. (312) 316 2000 ext. 27841
publicacionesdireccional@gmail.com
Tiraje: 500